



Código RAEL JA01140214
Avda. Custodios, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 46 97 08

INFORME-PROPUESTA DE LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD Y SEIS RELATIVO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 4.1.a) REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA

ANTECEDENTES

Los antecedentes inmediatos del presente asunto se indican sucintamente a continuación:

Primero.- Esta Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública recibió con fecha 28 de marzo 2022 comunicación de la Jefatura de la Policía Local por la que se nos traslada petición conjunta de todos los sindicatos del Cuerpo de Policía Local para que se proceda a la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo nº 6/13, de 21 de enero de 2013 en los siguientes términos,

“ En base a la modificación por el Real Decreto sobre jubilaciones 1449/2018 de 14 de diciembre por el que se adelante la jubilación de los miembros de la policía local y visto que el Reglamento antes aludido se hace mención expresa a que tendrán derecho a la medalla a la dedicación al servicio de Policía Local de primera categoría a los 35 años de servicio y que según el RD mencionado las jubilaciones se anticipan, ya para este año distintos efectivos no podrán tener derecho a dicha distinción.

.....

...se eleva a su Jefatura la propuesta de que se inicien los trámites oportunos para modificar el citado Artículo 4, punto 1 apartado a) para que el cómputo de años de servicio se rebaje a 30 años de modo que todos los compañeros que cumplan dicho requisito puedan obtener dicha distinción..”

Segundo.- Tras considerar esta propuesta se emitió Informe propuesta de esta Subdirección de Seguridad y SEIS con fecha 26 de abril de 2022 para modificar Plan normativo para el año 2022, e incluir la MODIFICACIÓN DEL ART. 4.1.a) REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA.

El Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad, Vía Pública y Movilidad remitió la propuesta de modificación del Plan normativo 2022 a Junta de Gobierno Local el 26 de abril de 2022.

Tercero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº516/2022 se aprobó incluir la modificación del artículo 4.1.a) del Reglamento de Honores y distinciones del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, al objeto de disminuir a 30 años el número de años de servicio actualmente requeridos, 35 años, para obtener la medalla a la dedicación de Primera Categoría para adecuarla a la edad de jubilación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.





Código RAEL JA01140214
Avda. Custodios, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 46 97 08

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La legislación que resulta de aplicación es básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (ROG), BOP. n.º. 29, de 16 de febrero de 2009.
- Reglamento del Consejo Social de la ciudad de Córdoba.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo.- El artículo 4.1 a) de la LRBRL reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, las potestades reglamentaria y de autoorganización, y el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde, entre otros, a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRBRL. Por otra parte, la LRBRL establece en su artículo 25.2 como competencias propias de los municipios, apartados f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. Por tanto, potestad reglamentaria y competencia municipal concurren en el presente supuesto, en el cual asimismo se actúa de acuerdo con los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que así se justifica suficientemente y detalla en la Exposición de motivos de la propuesta normativa.

Tercero.- Mediante acuerdo n.º. 169/2018, de 16 de marzo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó la Instrucción sobre el procedimiento de aprobación de normas de carácter reglamentario y Ordenanzas en el Ayuntamiento de Córdoba, con el objeto de establecer las instrucciones para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha Instrucción se analizan diversas cuestiones relativas a la aplicación del citado art. 133, indicando, en lo que aquí concierne, en su segunda Conclusión:

2

Hash: b529e056dee027087d4e922e6ebae331844db5c60b11ec40f5a5b27a09ba691aed0e1a798f31b355ff1579db8bad67d3dde3aaac189e4b6751790f35de6342ae | P.ÁG. 2 DE 4





Código RAEL JA01140214
Avda. Custodios, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 46 97 08

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ordenanzas o reglamentos, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Delegación de Presidencia y Políticas Transversales en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Cuarto.- La apertura de la consulta habrá de publicarse en el Portal de Transparencia/Plan Normativo de la web del Ayuntamiento, y la remisión a dicho portal se efectuará a través de la Unidad de Transparencia, que tendrá la facultad de supervisar la documentación a los solos efectos de que contenga todos los elementos necesarios para poder realizar la consulta.

Por cuanto antecede, se propone que por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad, Vía Pública y Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Plan Normativo Municipal 2022 y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto n.º. 5210, de 18 de junio de 2019, se dicte resolución en los siguientes términos:

PRIMERO.- Someter a consulta previa la propuesta modificación del artículo 4.1.a) del Reglamento de Honores y distinciones del Cuerpo de Policía Local de Córdoba al objeto de disminuir a 30 años el número de años de servicio actualmente requeridos, 35 años, para obtener la medalla a la dedicación de Primera Categoría, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el Portal de Transparencia a fin de que los ciudadanos y entidades que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar, alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de su aprobación y objetivos, a través del correo electrónico secretaria.seguridad@ayuncordoba.es, que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente iniciativa en el Portal de Transparencia/Plan Normativo de la web del Ayuntamiento, así como en su caso en los medios de comunicación de mayor difusión en la ciudad, para general conocimiento. Es cuanto procede informar a los efectos de la tramitación y resolución en este momento del procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado por medios electrónicos

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD Y SEIS

Fdo.: María Pérez García



